DEPENDENCIA RESPONSABLE	ESE HOSPITAL SAN MARTIN
FECHA DE ELABORACIÓN	18 DE AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado mediante resolución No 090 del 02 de julio de 2025, de la Empresa Social del Estado Hospital San Martin de La Belleza Santander, (Capítulo II, Numeral 2.2.2 Contratación Directa), y demás normas concordantes.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido por el articulo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoria especial de entidad pública, descentralizada, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. Decreto 1298 1994 las normas legales y reglamentarias que los modifiquen adicionen y complemente.

El articulo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su articulo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del articulo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA,** fue creado como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de la Belleza – Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA SANTANDER**, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personeria juridica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes, la ejecución y el desarrollo eficaz del Objeto y objetivos de la Empresa Social del Estado y cumplir las demás funciones le asignen la Constitución y las leyes.

Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 (1) se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de politicas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

Que Según lo establecido en la citada Ley, la garantia del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el pais graves restricciones para el acceso a los servicios de salud (2) que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana (3), hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden

prevenirse con el control de factores de riesgo (4) y mortalidad evitable.

La salud oral constituye un componente fundamental de la salud integral de las personas, en razón de su relación directa con el bienestar, la calidad de vida y las condiciones generales de salud de la población. Las enfermedades y alteraciones de la cavidad oral pueden afectar funciones esenciales como la alimentación, la comunicación y la interacción social, además de generar consecuencias que pueden repercutir sobre el estado general de salud cuando no son identificadas, prevenidas y atendidas oportunamente. En este sentido, la prestación adecuada y oportuna de los servicios de salud oral constituye un elemento relevante dentro de la atención integral en salud.

La atención odontológica comprende actividades de promoción de la salud oral, prevención de la enfermedad, valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y educación en salud, de acuerdo con las competencias profesionales y con los servicios habilitados por la institución. Estas acciones permiten identificar oportunamente alteraciones y factores de riesgo, orientar a los usuarios sobre prácticas adecuadas de higiene y cuidado oral y brindar atención profesional frente a las necesidades de salud oral que sean identificadas.

En este contexto, la E.S.E. Hospital San Martin de La Belleza, Santander, como institución prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de disponer de la capacidad técnica y operativa necesaria para garantizar la prestación de los servicios que se encuentren dentro de su portafolio y condiciones de habilitación, procurando que estos sean brindados bajo criterios de oportunidad, continuidad, calidad, seguridad e integralidad.

Dentro de los servicios requeridos para atender integralmente las necesidades de la población se encuentra la atención odontológica, cuya prestación requiere necesariamente la intervención de talento humano que cuente con formación profesional, conocimientos técnicos, competencias e idoneidad en el área de Odontología. La participación de un profesional de esta disciplina permite desarrollar las actividades propias del servicio dentro del marco de sus competencias y de las condiciones establecidas por la normatividad aplicable.

El profesional en Odontología desempeña un papel fundamental en la atención de las necesidades de salud oral de los usuarios, al contar con las competencias requeridas para realizar la valoración de las condiciones de salud bucal, establecer las conductas correspondientes dentro de su ámbito profesional, desarrollar actividades de promoción y prevención, efectuar tratamientos odontológicos y realizar el seguimiento requerido, de conformidad con los servicios habilitados y las necesidades identificadas en la población atendida.

La disponibilidad de este talento humano resulta especialmente relevante para la E.S.E., en la medida en que la prestación del servicio odontológico requiere contar con profesionales que permitan atender de manera oportuna la demanda de los usuarios y garantizar la continuidad de las actividades propias del servicio. La insuficiencia de profesionales puede generar acumulación de demanda, dificultades en la oportunidad de la atención, afectación en la continuidad de los tratamientos y limitaciones para desarrollar adecuadamente las actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en salud oral.

En este sentido, la necesidad de contratación se encuentra relacionada con la obligación institucional de la E.S.E. de mantener y fortalecer su capacidad de prestación de servicios de salud, atendiendo la demanda de la población y procurando que los servicios odontológicos sean prestados de manera oportuna y por personal que reúna las condiciones de formación e idoneidad requeridas.

La contratación de una profesional en Odontología permitirá a la E.S.E. contar con capacidad operativa para atender las necesidades de salud oral de los usuarios que requieran los servicios, apoyar la continuidad de la atención y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la prestación integral de los servicios de salud. Así mismo, permitirá atender las actividades propias del servicio odontológico de acuerdo con las necesidades de la población, la programación institucional y las condiciones de operación de la E.S.E.

La necesidad no se fundamenta únicamente en la realización de procedimientos odontológicos, sino en la importancia de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio de salud oral, así como en la necesidad de contar con talento humano profesional

suficiente para atender las actividades asistenciales y de promoción y prevención que correspondan. Lo anterior adquiere especial relevancia en una institución que presta servicios de salud a la población de su área de influencia y que debe disponer de los recursos humanos necesarios para responder a la demanda de atención.

De igual manera, la vinculación de la profesional permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E. frente a las necesidades de los usuarios, contribuir a la reducción de barreras de acceso a los servicios de salud oral y favorecer la atención oportuna de las condiciones odontológicas identificadas. La prestación del servicio por parte de personal profesional idóneo constituye, además, una garantía para que las actuaciones realizadas se desarrollen dentro del ámbito de las competencias profesionales y bajo los criterios técnicos y de calidad aplicables.

La contratación resulta igualmente pertinente desde el punto de vista operativo, toda vez que permite a la E.S.E. disponer del recurso humano requerido sin generar una estructura permanente de personal cuando las necesidades institucionales pueden ser atendidas mediante la contratación de servicios profesionales, de acuerdo con las condiciones y necesidades de operación de la entidad.

Por lo anterior, la contratación de la profesional en Odontologia responde a una necesidad real, concreta y verificable de la E.S.E., relacionada con la prestación de los servicios de salud oral y con la necesidad de garantizar la disponibilidad de talento humano profesional idóneo para atender a los usuarios que requieran dichos servicios.

En consecuencia, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ORAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE LA BELLEZA, SANTANDER**, por cuanto existe una relación directa entre la necesidad institucional de garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios odontológicos, la demanda de atención de la población y la disponibilidad del talento humano profesional requerido para desarrollar las actividades propias del servicio. La contratación se orienta, por tanto, a fortalecer la capacidad asistencial de la E.S.E., garantizar la continuidad y oportunidad de la atención odontológica y contribuir al cumplimiento de su finalidad institucional de prestar servicios de salud a la población, bajo criterios de calidad, seguridad, integralidad y eficiencia, dentro del marco de sus competencias y de los servicios debidamente habilitados.

Existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

Por lo anterior, no contando la Entidad con una persona idónea y con los conocimientos necesarios para lograr los objetivos señalados, es necesario vincular mediante contrato de prestación de servicios una persona natural o juridica que brinde apoyo a la Gestión.

La ESE Hospital San Martin de La Belleza, con la contratación de los servicios, busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley, y la misión de la entidad.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26-08009
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN LA BELLEZA
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.4.5.02.09.02
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	RP RECURSOS PROPIOS
VALOR CDP	$16.213.000

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA PARA APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DE SALUD ORAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE LA BELLEZA, SANTANDER

5.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

UNSPSC	FAMILIA	CLASE	SEGMENTO
80000000	85120000	85122000	Servicios Dentales

5.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1. Realizar valoración odontológica integral a los usuarios que requieran atención, de acuerdo con la demanda del servicio, condiciones de salud identificadas y servicios habilitados por la E.S.E.
2. Ejecutar las actividades, procedimientos y tratamientos odontológicos que se encuentren dentro de su competencia profesional y que correspondan a los servicios habilitados por la E.S.E., de conformidad con la normatividad y protocolos institucionales aplicables.
3. Desarrollar actividades de promoción de la salud oral y prevención de la enfermedad, orientadas a fortalecer hábitos adecuados de higiene y cuidado de la salud bucal de los usuarios.
4. Realizar la identificación oportuna de factores de riesgo y alteraciones de salud oral, estableciendo las conductas profesionales que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
5. Brindar educación y orientación a los usuarios y sus familias sobre higiene oral, prevención de enfermedades bucales, hábitos saludables y cuidados posteriores a los procedimientos realizados.
6. Realizar el seguimiento odontológico de los usuarios atendidos, cuando la condición clínica, el tratamiento realizado o los protocolos institucionales así lo requieran.
7. Registrar de manera completa, clara, oportuna y veraz la información correspondiente a las atenciones realizadas en la historia clínica y en los sistemas de información institucionales dispuestos para tal efecto.
8. Mantener actualizados los registros asistenciales, odontogramas, evoluciones, diagnósticos, tratamientos, procedimientos y demás soportes que correspondan a las atenciones efectuadas.
9. Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos y demás lineamientos institucionales relacionados con la prestación del servicio de odontología, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
10. Aplicar las medidas y protocolos establecidos para garantizar la seguridad del paciente, bioseguridad, manejo de residuos y prevención de riesgos asociados a la atención en salud, de acuerdo con las disposiciones institucionales y normativas aplicables.
11. Participar en las actividades de referencia y contrarreferencia que correspondan, cuando las condiciones del usuario requieran atención por otro nivel de complejidad o por un servicio no disponible en la E.S.E.
12. Realizar las remisiones y solicitudes de apoyo diagnóstico o interconsulta que resulten pertinentes, de acuerdo con la valoración realizada, las necesidades del usuario y el ámbito de sus competencias profesionales.
13. Apoyar las actividades institucionales orientadas al seguimiento de indicadores de calidad, oportunidad y prestación del servicio de salud oral, cuando sean requeridas por la E.S.E. o por el supervisor.
14. Participar en las jornadas, campañas y actividades de promoción y prevención en salud oral que sean programadas por la E.S.E., siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
15. Apoyar las acciones institucionales dirigidas a fortalecer la demanda inducida, captación y seguimiento de usuarios que requieran servicios de salud oral, de acuerdo con las estrategias implementadas por la E.S.E.

16. Contribuir al cumplimiento de las metas de atención y actividades programadas por la E.S.E. en materia de salud oral, de acuerdo con la capacidad instalada, servicios habilitados y condiciones de ejecución del contrato.
17. Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la prestación del servicio odontológico, incluyendo novedades relacionadas con demanda, insumos, equipos, agenda, infraestructura o condiciones necesarias para la adecuada atención.
18. Participar en reuniones, comités, jornadas de capacitación y espacios de coordinación institucional cuando sean requeridos y guarden relación directa con el objeto contractual y la prestación del servicio odontológico.
19. Mantener la confidencialidad y reserva de la información clínica y personal de los usuarios, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables sobre manejo, custodia y protección de la información.
20. Entregar al supervisor los informes, soportes y demás evidencias de las actividades ejecutadas, en los términos y condiciones establecidos para el seguimiento del contrato.
21. Apoyar, cuando corresponda, la organización y consolidación de información relacionada con la prestación del servicio odontológico, para efectos de seguimiento, evaluación y mejora de la atención.
22. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, que sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan al ejercicio profesional de la Odontologia y se encuentren dentro del alcance del contrato

5.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud riesgos profesionales, y aportes a alas cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
2. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el Hospital con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
3. Pagar si a ello hubiere lugar los impuestos con motivo de la suscripción del contrato.
4. Informar oportunamente al Hospital sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
5. Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del mismo.

5.5. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Realizar el pago correspondiente, de acuerdo a la forma establecida en el presente contrato, previa certificación expedida por el supervisor.
2. Reservar para este contrato los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que el contratista le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado para el efecto.

5.6. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

5.6.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **OCHO (08) DIAS Y CUATRO (04) MESES,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

5.6.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el municipio de La Belleza, Santander ESE HOSPITAL SAN MARTIN.

5.6.3. SUPERVISIÓN: La ESE HOSPITAL SAN MARTIN, realizará la supervisión del presente contrato a través de la GERENCIA.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E. Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso que comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto de acuerdo al Manual de Contratación de la ESE "***Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión***. *La ESE Hospital San Martin de La Belleza podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

La Resolución 090 de 2025 Por medio de la cual se establece el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Martin de La Belleza Santander señaló:

"***3.3 Contratación Directa***

Esta modalidad se aplicará cuando se presente las causales descritas a continuación:

1. *Los contratos cuya cuantía no supere los CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
2. *La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, o realización de actividades artísticas, científicas o tecnológicas que solo puede desarrollar un experto.*

(...)

Para el desarrollo del Procedimiento de Contratación Directa por parte de la ESE Hospital San Martín de La Belleza Santander, se elaborarán los documentos que se describen a continuación:

- *Estudios Previos*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
- *Certificado de Insuficiencia de Personal cuando aplique*
- *Certificado de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones*
- *Invitación*
- *Propuesta Técnica y Económica con sus anexos*

- *Minuta del Contrato y/ Convenio*
- *Acta de Inicio"*

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo expuesto anteriormente la suscripción del contrato se realiza a través de contratación directa.

7. VALOR DEL CONTRATO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos de contratar estos servicios, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras Empresas Sociales del Estado, y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP, SECOP 2 Y SIA OBSERVA.

OBJETO	DURACIÓN	VALOR	ENTIDAD
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR SANTANDER	82 días	$ 10.100.000	**ESE HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR**
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER	165 dias	$14.760.000	**ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA**
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO COMO ODONTOLOGO PARA LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA	**273 días**	**$23.400.000**	**ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA**

De acuerdo con los contratos de referencia analizados, se evidencia que los valores para la prestación de servicios profesionales de Odontología varian según la duración, alcance de las actividades, responsabilidades contractuales y condiciones particulares de cada entidad y territorio.

En este sentido, el valor estimado para la E.S.E. Hospital San Martin de La Belleza se considera razonable, proporcional y acorde con las condiciones del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, el tiempo de ejecución, las necesidades del servicio de salud oral y las condiciones propias de la región. Por tanto, el valor definido se encuentra técnicamente soportado y resulta adecuado para garantizar la prestación del servicio requerido por la E.S.E.

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS COP ($16.213.000,00)**

El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 4 del presente estudio.

7.2. FORMA DE PAGO

La ESE Hospital San Martin de La Belleza, Santander pagará el valor del contrato al Contratista así:

Mediante un primer pago a corte 31 de agosto de 2026, por valor de **UN MILLÓN TRECE MIL PESOS ($1.013.000,00)** y cuatro (04) pagos parciales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COP ($3.800.000,00),** cada uno, previo visto bueno y certificación por parte del supervisor designado por parte de la gerencia del hospital y mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada, informe de actividades y soportes de pago a la seguridad social integral.

El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería de la ESE Hospital SAN MARTIN de La Belleza - Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS HABILITANTES

8.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Acreditar estudios profesionales en odontologia

Si el contratista es persona jurídica: Deberá aportar certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social esté relacionado con las actividades del presente estudio. La persona que oferte la persona jurídica, debe cumplir con los requisitos para la persona natural.

8.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución

Política o en la Ley, que acredite el compromiso "Anti- corrupción"
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública
4. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
6. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Documento que acredite la situación Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
8. Certificación bancaria.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
11. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (Consultado por la Entidad)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).
14. Examen ocupacional.
15. Registro único de talento humano Rethus.

9. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias, teniendo en cuenta que todos los documentos del procedimiento se publican en la plataforma SECOP II.

10. MATRIZ DE RIESGO

Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato.	No cumplimiento de la ejecución del contrato y presentación de informes	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	Sanciones financieras al contratista	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, huelgas, actos terroristas y estado de excepción.	Incumplimiento del contrato, sanciones y multas	Posible	Medio	5	Riesgo Alto
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta de responsabilidad y calidad en los servicios prestados.	Deficiencia en las actividades contratadas	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Accidentalidad y/o muerte del contratista durante la ejecución del contrato, por causas externas a la gestión del contrato.	Problemas legales para las partes en caso de no estar cumpliendo los requerimientos de Ley para la ejecución del proyecto	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de este requisito antes de suscribir acta de inicio	Raro	Insignificante	2	NO	Supervisor del contrato	Fecha en que se legaliza el contrato	Fecha proyectada para el acta de inicio	Seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos	Diario
2	Municipio	Revisar motivos e implementar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	Posible	Moderado	5	SI	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Revisión de tareas asignadas	Semanal
3	Contratista	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que mengüen los efectos del riesgo	Posible	Moderado	4	SI	Supervisor del contrato	Una vez se notifique la situación excepcional	Cuando se supere la situación excepcional	Realiza informes de supervisión	Diario
4	Contratista	Seguimiento a las tareas asignadas	Posible	Mayor	6	SI	Supervisor del contrato	Fecha de acta de inicio	Fechas de terminación del contrato	Mediante la verificación de radicación de oficios y entrega de documentos soporte de la gestión contractual realizada.	Diario
5	Contratista	Verificar que el contratista cumpla con los requerimientos legales de tránsito y de seguridad social en el desarrollo de las actividades contractuales.	Probable	Insignificante	5	SI	Supervisor del contrato.	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación del contrato	Seguimiento en cuanto a la seguridad social.	Mensual.

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación aprobado mediante resolución No 090 del 02 de julio de 2025 No **obligatoriedad de garantías:** No serán obligatorias la constitución de garantía para los contratos o convenios interadministrativos y los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión suscritos por la ESE Hospital San Martín de la Belleza Santander.

12. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Insuficiencia de Personal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

13. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS
Gerente ESE Hospital San Martin

Proyecto y reviso Abogado designado por Temis OC